



Outlook

Buscar

Juzgado 22 Famili..



Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

Prioritarios Otros Filtrar

Contestación Dda.Fijación CuotaAlimentos 2021-0456

- carlos parga** 16:29
Contestación Dda.Fijación CuotaAlime...
No hay vista previa disponible.
- Ivonne Paez P.** 16:13
CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS ...
TRAMITADO RUEGO A SU DESPACHO NO TEN...
CONTESTACIO... ANEXOS CONT...
- YAQUELINE ROSO CASTILLO** 16:09
RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO 202...
TRAMITADO SEÑOR(A): JUEZ 22 DE FAMILIA D...
MEMORIAL.pdf
- Victor buitrago carrillo** 16:02
> SOLICITUD DE CITA PARA RETIRAR C...
TRAMITADO REF: 11001311002220190061000 ...
- Hectoe Povedi** 16:01
Proceso sucesión N° 11001-31-10-022-...
TRAMITADO Buen día, adjunto los archivos con...
Proceso sucesió... Presentación de...
- luis beltran** 15:57
> SOLICITUD CITA EXP # 2020-472
TRAMITADO Buenas tardes, respetuosamente l...
- Correspondencia Andina** 15:55
Respuesta solicitud de impedimento de...
TRAMITADO *20217030478051* Al contestar p...
- Jaime Alejandro Rincon Puentes** 15:52
Proceso: 2019-01141
TRAMITADO Buenas Tardes Me permito remitir...
Memorial Jose ...
- eulicer rincon martinez; Pilar L?pez C?rde...** 15:47
> 2021-336 LIQUIDACION SOCIEDAD C...
TRAMITADO No hay vista previa disponible.
DISOLUCION Y ...
- Laura Lozada S** 15:47
> REFERENCIA: SUCESIÓN GUILLERMO ...
TRAMITADO SEÑORES JUZGADO VEINTIDOS (...
GUILLERMO HE...
- PAULA ANDREA RODRIGUEZ** 15:46
> Solicitud de cita

carlos parga <carloseparga@yahoo.es>

Vie 30/07/2021 16:29

Para: Juzgado 22 Familia - Bog

CONTESTACION DDA FIJ... 919 KB

Responder Reenviar

Señor
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
E. S. D.

16

REF : PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
No. 11001311002220210045600
De: PAOLA ANDREA CUEST ZAMORA
Contra: RODRIGO ANDRES OSORIO VELEZ

RODRIGO ANDRES OSORIO VELEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.166.723 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá, a Usted, Señor JUEZ., manifiesto que otorgo poder especial al Doctor **CARLOS ENRIQUE PARGA CERON.**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.191.153 de Garzón y portador de la T. P. No 157.233 del C. S. de la J., para que en mi nombre se notifique y me represente en el proceso de la referencia, donde figuro como demandado.

Mi apoderado queda facultado para recibir, notificarse, contestar la demanda, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el Artículo 77 Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad a lo de ley.

Cordialmente,

RODRIGO ANDRÉS OSORIO VELEZ
C. C. No. 80.166.723 de Bogotá
Email: rodrioso08@gmail.com

Acepto,

CARLOS ENRIQUE PARGA CERON
C. C. No 12.191.153 de Garzón
T. P. No. 157.233. del C. S. De la J.
Email: carloseparga@yahoo.es

Notaría 60 383-11702c2

PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2021-07-10 12:24:03 se presentó:
Dirigido a:

OSORIO VELEZ RODRIGO ANDRES
quien se identifico con la C.C. 80166723
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod. Verificación 8048x

Notaría CHIRMA
HENRY ORDEÑA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Carlos Enrique Parga Cerón

ABOGADO

17

Señor

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref : Proceso : FIJACION CUOTA ALIMENTOS

No. 11001-31-10-022-2021-00456-00

De : PAOLA ANDREA CUESTAS ZAMORA

Contra : RODRIGO ANDRES OSORIO VELEZ

Respetado Doctor

CARLOS ENRIQUE PARGA CERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, a usted con todo respeto., me permito dar contestación a la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal para ello.

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

En cuanto al **PRIMER HECHO** es cierto.

En cuanto al **SEGUNDO HECHO**, si es cierto.

En cuanto al **TERCER HECHO**, no es cierto, que lo pruebe, ya que mi representado no tiene trabajo, y en medio de sus precarias condiciones económicas ha respondido, proporcionándoles los alimentos de primera necesidad, al igual que con las onces diarias.

En cuanto al **CUARTO HECHO**, no es cierto que lo pruebe.

En cuanto al **QUINTO HECHO**, es cierto parcialmente, no se pudo llegar a ningún acuerdo porque las pretensiones económicas de la demandante son muy elevadas.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Calle 17 No. 8-93 Oficina 301 – Bogotá D.C.

Cel.: 310-312 18 12



Carlos Enrique Parga Cerón

ABOGADO

18

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo y me permito contestarlas en la siguiente forma:

En relación con la **PRIMERA PRETENSION**, manifiesto que me opongo ya que mi representado no tiene trabajo y no tiene como cumplir con la pretensión que hace la demandante.

Con relación a la **SEGUNDA PRETENSION**, manifiesto, que me opongo y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

Con relación a la **TERCERA PRETENSION**, manifiesto, que me opongo y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

Con relación a la **CUARTA PRETENSION**, manifiesto, que me opongo ya mi representado no tiene medios económicos para poder cumplir con esta pretensión.

Con relación a la **QUINTA PRETENSION**, manifiesto, que me opongo y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Le solicito muy comedidamente al Señor Juez, que declare prosperas las excepciones o Hechos que lleguen a constituir una excepción y que resulten probados durante el transcurso del proceso, incluso las de compensación y nulidad relativa que me permito alegar para que si se encuentran probadas se reconozcan en la sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del C. G.P.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Ud., considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

Documentales

Poder a mí conferido.

Interrogatorio de parte

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para practicar interrogatorio de parte, que absolverá la demandante sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Calle 17 No. 8-93 Oficina 301 – Bogotá D.C.

Cel.: 310-312 18 12



Carlos Enrique Parga Cerón

ABOGADO

19

ANEXOS

Lo relacionado en las pruebas.
Poder a mí conferido

NOTIFICACIONES

Mi representado en la Ubicado en la Carrera 27 No. 161-50 Apto.
201 Interior 1 Conjunto Residencial Caminos de Ibiza 1 Etapa P.H
Bogotá.

Correo electrónico rodrioso08@gmail.com

El suscrito en la Calle 17 No. 8-93 Oficina 301 Bogotá

Correo electrónico carloseparga@yahoo.es

En esta forma doy por contestada la presente demanda.

Con altísimo respeto.

Del Señor Juez.

CARLOS ENRIQUE PARGA CERON
C.C. No. 12.191.153 de Garzón Huila
T.P. No. 157.233 del C.S.J.

AL DESPACHO

30 JUL 2021

- No se allegó prueba
de entrega o Acuse de

Recibo de Notificación al DLO
Contestación (F.S. 15 a 19)



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 AGO 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.: ALIMENTOS – FIJACIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00456-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el accionado se notificó personalmente de la demanda y contestó la misma a través de apoderado judicial; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Se reconoce personería al Dr. Carlos Enrique Parga Ceràn como apoderado del demandado, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.
2. Señalar el día 8 del mes de NOV del año 2021, a la hora de las 10:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del C.G.P.

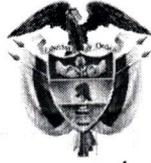
3. Conforme lo dispuesto por el artículo 392 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.2 De la parte Demandante:

- 2.2.5. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y en el traslado de las excepciones de mérito.
- 2.2.6. Testimoniales: Escúchese en declaración a los dos (2) testigos citados en el acápite de pruebas, con el objeto que comparezcan en la hora y fecha señalada en el segundo punto de la presente providencia.
- 2.2.7. Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de RODRIGO ANDRÉS OSORIO VELEZ.

2.3. De la parte Demandada:

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 2.3.1. Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.
- 2.3.2. Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de PAOLA ANDREA CUESTAS ZAMORA.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>90</u> de fecha <u>27 AGO 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

